



UNIVERSITAS

Miguel Hernández



TRABAJO FIN DE GRADO

GRADO EN DERECHO SEMIPRESENCIAL

El Documento de Voluntades Anticipadas

Autor: Magdalena Aracil Navarro

Tutor: Cristina López Sánchez

INDICE**1. INTRODUCCION**

- 1.1. Consideraciones generales sobre el Documento de Voluntades Anticipadas.....2
- 1.2. Contenido del Documento de Voluntades Anticipadas.....2
- 1.3. Voluntades Anticipadas en la Unión Europea.....3

2. REGULACION NORMATIVA ESTATAL

- 2.1. Disposiciones relativas a la legislación española.....4
- 2.2. Especial mención al art. 11 de la Ley 41/2002.....5

3. REGULACION NORMATIVA AUTONÓMICA

- 3.1. Disposiciones legislativas relativas a las Comunidades Autónomas.....7
- 3.2. Registros Autonómicos de Voluntades Anticipadas.....12
- 3.3. Diferencias entre Comunidades Autónomas.....16

4. VOLUNTADES ANTICIPADAS EN LA COMUNITAT VALENCIANA

- 4.1. Ley 16/2018, de 28 de junio, de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de atención al final de la vida.....20
- 4.2. Decreto 180/2021, de 5 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regula el documento de voluntades anticipadas y su proceso de inscripción en el Registro Centralizado de Voluntades Anticipadas de la Comunidad Valenciana.....21

5. DATOS ESTADÍSTICOS.....22**6. CONCLUSIONES.....25****7. BIBLIOGRAFIA26****8. ANEXO DOCUMENTAL**

- 8.1. ANEXO 1: Documento de voluntades anticipadas Generalitat Valenciana.....28
- 8.2. ANEXO 2: Solicitud de Revocación/Modificación de un documento de voluntades anticipadas.....29

1. INTRODUCCION

1.1. Consideraciones generales sobre el Documento de Voluntades Anticipadas

Una inmensa mayoría de personas tenemos la necesidad de planificar el final de nuestra vida y sobre todo cómo queremos que sea en términos de salud es algo que a todos nos gustaría controlar, pero no es posible al 100%. Sin embargo, lo que sí podemos es hacer muchos planes y establecer procedimientos para que cuando estemos en la etapa final de la vida, esta se ajuste a nuestras expectativas.

Durante toda nuestra vida y sobre todo de la mitad de nuestra existencia hacia delante (calculo que a partir de los 40 años, si no padecemos una enfermedad grave o degenerativa) empezamos a pensar en cómo será nuestra vejez en qué hacer cuando nos jubilemos y en cómo llegar con la mayor calidad de vida a esos años de senectud. Pero ¿qué pasa si tenemos una enfermedad grave o prevemos que vamos a padecer una enfermedad grave? ¿Acaso no deberíamos pensar, en términos de asistencia sanitaria, cómo queremos que sean nuestros últimos días de vida? Pues para ello nace el conocido generalmente como Testamento Vital, para planificar el final de nuestra vida, aunque esta denominación no es la adecuada porque induce a confusión. Además, cada legislación autonómica recibe una denominación distinta, por ejemplo en la ley valenciana recibe el nombre de “Documento de voluntades Anticipadas”.

1.2. Contenido del Documento de Voluntades Anticipadas

A pesar de que como acabamos de indicar, generalmente es conocido como “testamento vital”, en realidad no se trata de un testamento en sentido propio porque, a diferencia del testamento en sentido estricto, aquel surge efecto antes de que la persona muera y en caso de incapacidad de la misma; por ello mismo se le añade al sustantivo “testamento” la denominación de “vital”.

En el testamento vital se expresarán las instrucciones o las preferencias de una persona acerca de la posible aplicación de los tratamientos médicos futuros,

sobre todo los cuidados paliativos terminales y otras decisiones acerca de su asistencia sanitaria. También es posible que el otorgante indique qué desea que se haga con su cuerpo y sus órganos en caso de fallecimiento. Eso sí, hay que tener bien presente que para que las voluntades anticipadas se puedan cumplir nunca podrán ser contrarias al ordenamiento jurídico.

En definitiva, redactar la declaración de voluntad vital anticipada permite a la persona decidir cómo quiere ser tratado o si queremos donar nuestros órganos en el caso de muerte o en el caso de que suframos una incapacidad por una enfermedad o por un accidente grave.

1.3. Voluntades Anticipadas en la Unión Europea

En la actualidad no hay en vigor una normativa que unifique a nivel comunitario y que iguale la legislación de los países europeos sobre las Voluntades Anticipadas, para que esto se llevara a cabo sería preciso que todos ellos llegaran a un acuerdo social, que hasta la fecha, no se ha producido.

Por tanto, sólo 5 países de los 28 tienen legislación específica en materia de Voluntades Anticipadas. Si las comparamos, podremos ver que el 86% de los países le otorga carácter vinculante si se realizan de forma escrita y de ellos 7 dictaminan que se tiene que formalizar el Documento de Voluntades Anticipadas (DVA) ante notario, con testigo o con algún representante de la Administración. La figura del representante se contempla en 11 países. Pero es llamativo que sólo en 3 países exista un registro de Voluntades anticipadas, aunque en todos los demás únicamente se incorpora a la historia clínica. Con respecto a su revisión, en 5 países se exigen su revisión periódica y si no se realiza pierde su vigencia.

Asimismo, es un aspecto a destacar que todas las legislaciones tienen previsto que se puedan realizar modificaciones y que es posible realizar la revocación de las VA. Por todo ello y con carácter general, para todos los países, el contenido de las VA se refiere siempre al rechazo de medidas de soporte vital y a las

limitaciones de los tratamientos médicos, aunque las solicitudes de tratamientos médicos específicos se contemplan como orientativas¹.

Para ello, en el año 2014 el Consejo de Europa elaboró una Guía² para el proceso de toma de decisiones relativas al tratamiento médico en situaciones del final de la vida.

2. REGULACION NORMATIVA ESTATAL

2.1. Disposiciones relativa a la legislación española

Como disposición básica en vigor en España tenemos la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Esta ley regula el derecho a la protección de la salud, establecido en el Art. 43 de la Constitución. Plasma los derechos relativos a la información clínica y a la autonomía individual de los pacientes en lo relativo a su salud.

Esta ley completa y refuerza las previsiones que la Ley General de Salud, enuncia como principios generales y da un trato especial a lo relativo a la documentación del paciente.

Para asegurar y garantizar que el DVA realizado por escrito queda registrado, custodiado y preservado hasta que sea necesaria su consulta, modificación o rescisión, se crea el Registro Nacional de Instrucciones Previas regulado por el Real Decreto 124/2007, de 2 de febrero, por el que se regula el Registro Nacional de Instrucciones Previas y el correspondiente fichero automatizado de datos de carácter personal; este recogerá todos los documentos que les presenten las diferentes Comunidades Autónomas que también tenga en sus registros, así como los del resto de ciudadanos que residan en CCAA y que carezcan de él.

¹ “El documento de voluntades anticipadas. Comparativa de la legislación actual en el marco de la Unión Europea” <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0377473220300328>

² “Guía para el proceso de toma de decisiones relativas al tratamiento médico en situaciones del final de la vida” <https://rm.coe.int/168039e8c6>

Todos estos datos recogidos en el DVA son calificados por la Ley de Protección de datos Personales (Ley Orgánica 3/2018) como de carácter personal y relativo a la salud de los ciudadanos, por ello son especialmente protegidos. Para ello se establece en la Orden SCO/2823/2007, de 14 de septiembre, que se cree un fichero automatizado de datos de carácter personal denominado "Registro Nacional de Instrucciones Previas".

2.2. Especial mención al art. 11 Ley 41/2002

El documento de instrucciones previas o voluntades anticipadas es un documento legal en el que una persona deja plasmados sus deseos y decisiones respecto a la atención sanitaria en caso de que pierda la capacidad de decidir y está dirigido al médico o al equipo sanitario encargado de asistirle en el futuro. Se encuentra enmarcado jurídicamente en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, que fue promulgada bajo el paraguas y el amparo de los derechos constitucionales de la Constitución Española de 1978 que reconoce el derecho a la protección de la salud (art. 43) y consagra el respeto a la dignidad humana (art. 10.1) y a la libertad personal (arts. 1.1 y 9.2).

Constituye pues una expresión de los principios generales recogidos en el artículo 2 de la Ley 41/2002 donde se recogen, entre otros, los derechos del paciente a que se respete la autonomía de su voluntad, a decidir libremente entre las opciones clínicas disponibles, a negarse al tratamiento y a que todo profesional que intervenga en la actividad asistencial respete las decisiones adoptadas por él de forma libre y voluntaria.

En concreto, el art. 11 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre regula la institución conocida como testamento vital o instrucciones previas recogiendo lo siguiente:

“1. Por el documento de instrucciones previas, una persona mayor de edad, capaz y libre, manifiesta anticipadamente su voluntad, con objeto de que ésta se cumpla en el momento en que llegue a situaciones en cuyas circunstancias no sea capaz de expresarlos personalmente, sobre los cuidados y el tratamiento de su salud o, una vez llegado el fallecimiento, sobre el destino de su cuerpo o de los órganos del mismo. El otorgante del documento puede designar, además, un representante para que, llegado el caso, sirva como interlocutor suyo con el médico o el equipo sanitario para procurar el cumplimiento de las instrucciones previas.

2. Cada servicio de salud regulará el procedimiento adecuado para que, llegado el caso, se garantice el cumplimiento de las instrucciones previas de cada persona, que deberán constar siempre por escrito.

3. No serán aplicadas las instrucciones previas contrarias al ordenamiento jurídico, a la «lex artis», ni las que no se correspondan con el supuesto de hecho que el interesado haya previsto en el momento de manifestarlas. En la historia clínica del paciente quedará constancia razonada de las anotaciones relacionadas con estas previsiones.

4. Las instrucciones previas podrán revocarse libremente en cualquier momento dejando constancia por escrito.

5. Con el fin de asegurar la eficacia en todo el territorio nacional de las instrucciones previas manifestadas por los pacientes y formalizadas de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de las respectivas Comunidades Autónomas, se creará en el Ministerio de Sanidad y Consumo el Registro nacional de instrucciones previas que se regirá por las normas que reglamentariamente se determinen, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.” (esta previsión normativa ha visto su cumplimiento con el Real Decreto 124/2007, de 2 de febrero, por el que se regula el Registro nacional de instrucciones previas y el correspondiente fichero automatizado de datos de carácter personal).

Esta ley establece que este documento deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de las respectivas Comunidades Autónomas, cuyos servicios de salud deberán, además, regular el procedimiento adecuado para que, llegado el caso, se garantice el cumplimiento de las instrucciones previas de cada persona. Por ello, para lograr este objetivo es preciso que el documento

de instrucciones previas otorgado por un ciudadano llegue a manos del personal sanitario encargado de atenderlo, independientemente del lugar del territorio nacional donde haya sido formalizado. Para ello se creó el Registro nacional de instrucciones previas, que recogerá las instrucciones previas inscritas en los distintos registros autonómicos.

3. REGULACION AUTONÓMICA

El testamento vital ha sido regulado por las Comunidades Autónomas pero no todas lo hacen de la misma forma. Como primera diferencia a tener en cuenta, la terminología empleada difiere de unas Comunidades a otras: en unos casos se utiliza la expresión “voluntades anticipadas” en otros “instrucciones previas”, “voluntades previas”, etc. A continuación aparecen las disposiciones legislativas de las CCAA y sus diferencias y similitudes.

3.1. Disposiciones legislativas relativas a las Comunidades Autónomas

En el ámbito autonómico, a continuación vamos a enumerar las normas que contemplan, de un modo u otro, la operatividad de las instrucciones previas:

- Cantabria: Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria. Artículo 34. La expresión de la voluntad con carácter previo.
- Extremadura: Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente.
- Castilla La Mancha: Ley 6/2005, de 7 de julio, sobre la Declaración de Voluntades Anticipadas en materia de la propia salud.
- La Rioja: Ley 9/2005, de 30 de septiembre, reguladora del documento de instrucciones previas en el ámbito de la sanidad.
- Murcia: Decreto nº 80/2005, de 8 de julio, por el que se aprueba el reglamento de instrucciones previas y su registro.
- Cataluña: Estatuto de autonomía de Cataluña 2006, Artículo 20: “Derecho a vivir con dignidad el proceso de la muerte”

- Castilla y León: Decreto 30/2007, de 22 de marzo, por el que se regula el documento de instrucciones previas en el ámbito sanitario y se crea el registro de instrucciones previas de Castilla y León.
- Andalucía: Ley 2/2010, de 8 de abril, de derechos y garantías de la dignidad de la persona en proceso de la muerte.
- Comunidad Foral de Navarra: Ley Foral 8/2011, de 24 de marzo, de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.
- Aragón: Ley 10/2011, de 24 de marzo, de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de morir y de la muerte.
- Canarias: Ley 1/2015, de 9 de febrero, de derechos y garantías de la dignidad de la persona ante el proceso final de su vida.
- Illes Balears: Ley 4/2015, de 23 de marzo, de derechos y garantías de la persona en el proceso de morir.
- Galicia: Ley 5/2015, de 26 de junio, de derechos y garantías de la dignidad de las personas enfermas terminales.
- País Vasco: Ley 11/2016, de 8 de julio, de garantía de los derechos y de la dignidad de las personas en el proceso final de su vida.
- Madrid: Ley 4/2017, de 9 de marzo, de garantías y derechos de las personas en el proceso de morir.
- Asturias: Ley del Principado de Asturias 5/2018, de 22 de junio, sobre derechos y garantías de la dignidad de las personas en el proceso del final de la vida.
- Comunidad Valenciana: Ley 16/2018, de 28 de junio, de la Generalitat, de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de atención al final de la vida.

Al entrar a analizar cada legislación constatamos que cada Comunidad Autónoma, dentro de sus competencias en materia de Derecho civil, fija las características que debe contener dicho documento, así como también en qué Registro están depositadas, pudiendo además ser centralizadas en un mismo

Registro único dependiente del Ministerio de Sanidad, si bien el envío del documento de VA al Registro centralizado es opcional.

El documento al que nos estamos refiriendo se denomina “Documento de Voluntades Anticipadas” (DVA) en las normativas de las Comunidades de la Comunidad Valenciana, País Vasco, Navarra, Cataluña, Baleares y Aragón; “Documento de Instrucciones Previas” (DIP) en La Rioja, Madrid, Murcia, Castilla León y Asturias; “Documento de Voluntades Vitales Anticipadas” (DVVA) en Andalucía; “Manifestación Anticipada de Voluntad” (MAV) en Canarias; “Declaración de Voluntades Anticipadas” (DEVA) en Castilla-La Mancha; “Expresión de la Voluntad con Carácter Previo” (EVCP) en Cantabria y “Expresión Anticipada de Voluntades” (EAV) en Extremadura. A fecha actual, en la Ciudad Autónoma de Ceuta no se ha implantado el Documento de Voluntades Anticipadas.

Tanto el contenido como el formato del documento son libres en todas las Comunidades Autónomas, si bien en Castilla-La Mancha existe un modelo orientativo en los Registros de Voluntades Anticipadas y oficinas habilitadas. En Cataluña hay varios modelos en centros de salud y hospitales; en La Rioja es posible solicitarlo en el Servicio de Atención al Ciudadano, a través de internet en www.larioja.org pestaña de ‘Descarga de Impresos’ y en www.riojasalud.es. Por su parte, en el País Vasco se puede obtener información en los centros de salud, Registro Vasco de Voluntades Anticipadas; y en el Departamento de Salud del Gobierno Vasco en Álava, Vizcaya y Guipúzcoa. Además de todos estos formularios, pueden incluso los propios hospitales disponer del suyo propio³.

El Registro Nacional de Instrucciones Previas es el depositario de las Declaraciones remitidas por los registros autonómicos y está sincronizado con ellos de tal modo que los documentos registrados en una Comunidad serán accesibles para cualquier médico en el resto de Comunidades.

Al igual que cada Comunidad Autónoma puede fijar las características del DVA, es cada CCAA la que establece cómo se deben formalizar e inscribir estos

³ En el apartado Anexo Documental se expone un ejemplo del formulario de la Comunidad Valenciana de voluntades anticipadas

documentos, así como la documentación que se pueda precisar. A continuación paso a relatar dónde se puede llevar a trámite en cada comunidad⁴:

- Andalucía: Se debe solicitar en la oficina del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas más próxima a su domicilio, en Salud Responde o por Internet en el Portal de Salud de la Junta de Andalucía. Si su estado de salud no le permite desplazarse hasta el punto de Registro, una persona responsable del mismo acudirá a su domicilio o centro sanitario para que pueda realizar su Declaración.

- Asturias: En cualquier Registro de la Administración Pública o en la sede del Registro de Instrucciones Previas, Servicio de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios.

- Aragón: En el Registro de Voluntades Anticipadas Departamento de Sanidad de la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios; en los servicios de Atención al Usuario de cualquier centro sanitario; centros de salud; Servicios Provinciales del Departamento de Sanidad de Zaragoza, Huesca o Teruel; o por correo postal dirigido al Registro de Voluntades Anticipadas.

- Baleares: En las oficinas de Registro de Voluntades Anticipadas.

- Canarias: En la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad o en cualquiera de los registros administrativos habilitados al efecto, en los Cabildos y Municipios de las islas.

- Cantabria: En el Registro de Voluntades Previas de la Consejería de Sanidad; Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria; en cualquier registro público de la Administración Autonómica o cualquiera de los puntos que recoge la Ley de Procedimiento Administrativo; y en los puntos de Atención al Usuario de los hospitales o Centros de Salud del Servicio Cántabro de Salud.

⁴ Un estudio detallado en LÓPEZ SÁNCHEZ, C.: Testamento vital y voluntad del paciente (Conforme a la Ley 41/2002, de 14 de noviembre), ed. Dykinson, Madrid, 2003.

- Castilla-La Mancha: En los 15 puntos de información del Registro de Voluntades Anticipadas de Castilla-La Mancha y las Oficinas Habilitadas en Centros de Salud públicos.

- Castilla y León: En el Registro de la Consejería de Sanidad, cualquier registro público de la Administración Autonómica o cualquiera de los puntos que recoge la Ley de Procedimiento Administrativo.

- Cataluña: Se puede pedir en cualquier centro sanitario público o privado de Cataluña, en el Departamento de Salud; Oficinas de Atención Ciudadana; o en cualquier registro oficial de Cataluña habilitado para recibir documentos de la Generalitat.

- Comunidad Valenciana: Se tiene que tramitar en los servicios centrales de la Conselleria de Sanidad, cualquiera de las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Sanidad y en la mayoría de los Servicios de Atención e Información al Paciente (SAIPs) de la red hospitalaria pública de la Comunidad.

- Extremadura: Podrá entregarse para la inscripción registral a su médico de la Seguridad Social; a su ambulatorio; en el Registro General de la Consejería de Salud y Política Social, o en los Centros de Atención Administrativa (CAD).

- Galicia: Podrá entregarse el documento de instrucciones en el Registro Gallego de Instrucciones Previas y unidades habilitadas.

- La Rioja: En cualquier registro y en las Oficinas Auxiliares de Registro de la Consejería de Salud.

- Madrid: Para registrar se deberá acudir al Registro de Instrucciones Previas de la Comunidad de Madrid.

- País Vasco: En el Registro Vasco de Voluntades Anticipadas.

- Región de Murcia: Para registrar deberá acudir al Registro de Instrucciones Previas de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia en persona o por correo o en el Centro Sanitario que le corresponda al declarante.

- Melilla: En el Registro de Instrucciones Previas.

3.2. Registros Autonómicos de Voluntades Anticipadas

A continuación se muestra un cuadro resumen por Comunidades Autónomas con Registro propio de VA.

Comunidad Autónoma	Registro Autonómico	Adscripción	Enlace
Andalucía	Registro Autonómico de Voluntades Anticipadas	Consejería de Salud Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud Avda. de la Innovación, s/n Edificio Arena 41020 Sevilla Salud responde: 902 505060 (accesible sólo desde Andalucía) Portal de salud: https://www.juntadeandalucia.es/temas/salud/derechos/volunta.html	https://www.juntadeandalucia.es/salud/rv2/inicioProfesional.action (profesional) https://www.juntadeandalucia.es/salud/rv2/inicioCiudadania.action (ciudadano)
Aragón	Registro de Voluntades Anticipadas	Departamento de Sanidad. Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios Vía Universitarias, 36 50017 Zaragoza, Tfno: 976 713 431 www.aragon.es	https://www.saludinforma.es/portalsi/web/salud/bioetica-salud/autonomia-paciente/voluntades-anticipadas;jsessionid=3jF6J0mN8kUHRCCirxyA2B8f.mov-saludinforma-03
Principado de Asturias	Registro de Instrucciones Previas	Consejería de Sanidad Dirección General de Política Sanitaria Ciriaco Miguel Vigil, 9 33006 Oviedo Tlf: 985 96 65 39 y 985 96 27 77 www.asturias.es	https://www.astursalud.es/noticias/-/noticias/instrucciones-previas-testamento-vita-1
Illes Balears	Registro de Voluntades Anticipadas	Consejería de Salud Dirección General de Acreditación, Docencia e Investigación en Salud	http://www.voluntatsanticipades.caib.es/

		<p>Registro de Voluntades Anticipadas Carrer Jesus, 38-A 07011 Palma Tfno: 971 177 361</p> <p>Teléfono de información Cita previa 900 701 130</p>	
Canarias	<p>Registro de Manifestaciones Anticipadas de la Voluntad</p>	<p>Consejería de Sanidad</p> <p>Secretaría General Técnica Avda. Juan XXIII, nº 17 6ª planta 35071 Las Palmas de Gran Canaria Rambla de Santa Cruz, nº 53 38071 Santa Cruz de Tenerife</p> <p>www.gobiernodecanarias.org/sanidad/</p>	<p>http://www.gobiernodecanarias.org/sanidad/sgt/mav/</p>
Cantabria	<p>Registro de Voluntades Previas</p>	<p>Consejería de Sanidad</p> <p>Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria Servicio de Atención al Usuario Federico Vial, 13 39009 Santander Tfno: 942 20 83 43</p>	<p>https://rvp.cantabria.es/rvp/</p>
Castilla-La Mancha	<p>Registro de documentos de Voluntades Anticipadas</p>	<p>Consejería de Sanidad</p> <p>Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria Avda. de Francia, nº. 4 Torre VII – 1ª. Planta 45071 Toledo</p> <p>www.castillalamancha.es/gobierno/sanidad</p>	<p>http://sescam.castillalamancha.es/ciudadanos/voluntades-anticipadas/preguntas-frecuentes/declaracion-de-voluntades-anticipadas</p>
Castilla y León	<p>Registro de Instrucciones Previas</p>	<p>Gerencia Regional de Salud</p> <p>Dirección General de Innovación y Resultados en Salud Pº de Zorrilla nº 1 47007 Valladolid www.jcyl.es</p>	<p>http://www.saludcastillayleon.es/ciudadanos/es/derechos-deberes/cuales-derechos-deberes-ambito-sanitario/registro-instrucciones-previas/informacion-instrucciones-previas</p>

Cataluña	Registro de Voluntades Anticipadas	Departamento de Salud Dirección General de Ordenación Profesional y Regulación Sanitarias Travessera de les Corts 131-159 (Pavelló Ave Maria) 08028 Barcelona Tfno: 93 556 63 17	http://www20.gencat.cat/portal/site/canalsalut/menuite.af261f715269a25d48af8968b0c0e1a0/?vgnextoid=e97f85886bd2d210VgnVCM2000009b0c1e0aRCRD&vgnnextchannel=e97f85886bd2d210VgnVCM2000009b0c1e0aRCRD&vgnnextfmt=default
Comunidad Valenciana	Registro de Voluntades Anticipadas	Consejería de Sanidad Universal y Salud Pública Dirección General de Investigación, Innovación, Tecnología y Calidad Micer Mascó, 31 46010 Valencia Tfno: 96 1928000 www.gva.es	http://publicaciones.san.gva.es/publicaciones/documentos/V.753-2010.pdf http://www.san.gva.es/web/dgo/eicap/voluntades-anticipadas
Extremadura	Registro de Expresión Anticipada de Voluntades	Consejería de Sanidad y Políticas Sociales Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias Avda. de las Américas, 2 06800 Mérida Tfno: 924004194 www.juntaex.es/juntaex/consejerias/sanidad-dependencia/	http://www.saludextremadura.com/web/portalsalud/expresion
Galicia	Registro Gallego de Instrucciones Previas	Consejería de Sanidad Secretaría General Técnica Edif. Administrativo San Lázaro 15703 Santiago de Compostela (La Coruña) Tfno: 881. 54 86 73 www.sergas.es	Información para ciudadano/profesional: http://www.sergas.es/Astenciasanitaria/Instruccionprevias

Madrid	Registro de Instrucciones Previas	Consejería de Sanidad Dirección General de Coordinación de la Atención al Ciudadano y Humanización de la Asistencia Sanitaria Registro de Instrucciones Previas Sagasta, 6 28004 Madrid Tfno: 91 338 77 99 https://www.comunidad.madrid/servicios/salud	http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/instrucciones-previas
Murcia	Registro Murciano de Instrucciones Previas	Consejería de Sanidad Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano. c/ Pinares, 6 30001 Murcia Tfno: 968366626/968362308 www.murciasalud.es y www.carm.es (guía de procedimientos)	https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1916&IDTIPO=240&RASTRO=c345\$m3121,3317
Navarra	Registro de Voluntades Anticipadas	Departamento de Salud Servicio de Ciudadanía Sanitaria, Aseguramiento y Garantías Amaya, 2ª - tercera planta 31002 Pamplona Tfno: 848 42 35 06 http://www.navarra.es/home_es/Temas/Portal+de+la+Salud/Ciudadania/	http://www.navarra.es/home_es/Temas/Portal+de+la+Salud/Ciudadania/Participacion/Mis+de+rechos+y+deberes/Documento+de+Voluntades+Anticipadas.htm

País Vasco	Registro Vasco de Voluntades Anticipadas	Departamento de Salud Viceconsejería de Administración y Financiación Sanitarias Dirección de Aseguramiento y Contratación Sanitarias Registro Vasco de Voluntades Anticipadas c/ Donostia-San Sebastian, 1. 01010 - Vitoria-Gasteiz. Telf. 945 019254 www.osakidetza.euskadi.eus	http://www.euskadi.eus/web01-a2inform/es/contenidos/informacion/voluntades_anticipadas/es_def/index.shtml
La Rioja	Registro de Instrucciones Previas	Consejería de Salud Dirección General de Prestaciones y Farmacia Registro de Instrucciones Previas de La Rioja C/ Obispo Lepe nº 6 (Edificio CARPA) Planta 1 Módulo A 26071 Logroño Tfno. 941 29 99 11 https://www.larioja.org/gobierno/es/consejerias/salud/consejeria_salud	http://www.riojasalud.es/ciudadanos/documento-de-instrucciones-previas-de-la-rioja

Fuente: https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/rnip/doc/Documentos-2019/Marzo-2019/Registros_Autonomicos_de_Instrucciones_Previas.pdf

3.3. Diferencias entre Comunidades Autónomas

Si entráramos a analizar cada una de las normativas autonómicas encontraríamos entre ellas diferencias en cuanto a su contenido o formato, ya que las hay más breves o sencillas, pero que a su vez son más rígidas en sus modelos a cumplimentar, mientras que otras dejan libertad para que el otorgante se manifieste con total libertad.

No obstante lo anterior, todas cumplen su objetivo final siendo fieles a la normativa estatal en cuanto al otorgante, el manifiesto, el representante y los testigos. Por tanto es posible que la reciente Ley Orgánica 3/2021, Ley de la eutanasia, produzca una remodelación de todas estas normativas autonómicas para acomodarlas así, a la nueva legislación y sus modelos de instrucciones previas cambien para poder recoger las nuevas directrices.

**Comparativa obtenida del artículo de Antonio Castillejo (02/06/2019) en la web de 65ymas.com⁵*

✓ Denominaciones:

Esta es la primera diferencia que apreciamos al denominar este documento en cada Comunidad Autónoma. Mientras en Aragón, Baleares, Castilla - La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana y País Vasco se conoce como **Documento de Voluntades Anticipadas (DVA)**; en Asturias, Castilla y León, Galicia, La Rioja, Madrid, Región de Murcia y la Ciudad Autónoma de Melilla se denomina **Documento de Instrucciones Previas (DIP)**. En Andalucía se llama **Declaración de Voluntad Vital Anticipada (DVVA)**; en Canarias, **Manifestaciones anticipadas de voluntad (MAV)**; y en Extremadura, **Expresión anticipada de voluntades (EAV)**.

✓ Formato:

Tanto el contenido como el formato del documento es libre en todas las Comunidades, pero en casi todas ellas existen modelos que los departamentos de salud y los hospitales ponen a disposición de los ciudadanos para poderse inscribir luego en los Registros Autonómicos. Excepto en la Comunidad Autónoma de Ceuta que no se ha implantado el DVA regional.

✓ Otorgante:

Los otorgantes podrán ser todas aquellas personas **mayores de edad con plena capacidad legal de obrar y actuando libremente**. Pero

⁵ https://www.65ymas.com/sociedad/el-testamento-vital-esta-regulado-por-las-comunidades-autonomas-pero-no-todas-lo-hacen-igual_4200_102.html

en **Andalucía** también se permite a **menores emancipados y personas incapacitadas** judicialmente si no lo determina expresamente la resolución judicial de incapacidad⁶. En la **Comunitat Valenciana y Melilla** también se permite a los menores emancipados. Y en Aragón podrán hacerlo los **menores de edad mayores de 14 años** siempre que tengan la asistencia de uno de sus padres o de su tutor legal.

✓ Representante:

En todas las Comunidades Autónomas la persona que firma el documento podrá designar, **uno o más representantes**, y estos deben aceptar su designación, para que cuando sea preciso puedan ser el **interlocutor ante el médico o equipo sanitario**. En **Baleares** es posible designar uno o varios representantes de forma simultánea o de forma sucesiva, pero teniendo en cuenta de que se designara al **cónyuge o pareja estable o de hecho**, quedaría sin efecto el nombramiento de éste, en el momento en el que se interponga una demanda de nulidad, separación o divorcio, o cese de la convivencia, a no ser que se haya dejado constancia de forma expresa que la representación continúa vigente. En **Castilla - La Mancha, Castilla y León y Comunidad Valenciana** quedan excluidos como representantes el **notario ante quien se firme el documento**, el **personal del Registro** de Voluntades Anticipadas, los **testigos** ante los que se formalice, el **personal sanitario** que deba aplicar las voluntades anticipadas y los **gestores o propietarios** de instituciones que financien o presten la atención sanitaria del otorgante.

✓ Contenido:

El declarante tiene **total libertad para redactar el contenido** de la Declaración, pero en **Cantabria, Comunitat Valenciana, La Rioja, País Vasco y Melilla** se especifica que no pueden incluirse decisiones que no

⁶ Incapacitación judicial eliminada con la nueva Ley 8/2021. Esta nueva disposición dota de una mayor autonomía a las personas con discapacidad, por ello ahora ya no se emiten resoluciones judiciales de incapacidad sino es un procedimiento de medidas de apoyo a estas personas. En este caso estaremos atentos a si la persona es capaz de entender cognitivamente la finalidad, alcance y consecuencias del DVA para ser considerado otorgante o no.

se correspondan con la **buena práctica clínica** y tampoco las que sean **contrarias al ordenamiento jurídico**. De todos modos, todas las Comunidades Autónomas, **de forma orientativa**, aconsejan tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los **datos** del declarante, de los representante/s, de los testigos, si los hubiese y del notario ante quien se realiza el acto.
- Redacción del **proyecto vital y valores personales** de calidad de vida del declarante que emite el documento.
- Las instrucciones sobre las **actuaciones médicas** y estas podrán referirse tanto a situaciones presentes como a futuribles.
- Las **intervenciones** médicas que se desean recibir o no permitidas en el caso de padecimiento de una enfermedad.
- Si se quiere o no ser sometido a nuevos **tratamientos experimentales**.
- Las decisiones del otorgante de cómo quiere que sean los momentos finales de la vida u otras situaciones de **grave limitación física o psíquica**.
- Si se desea recibir **Asistencia religiosa o no**, y lugar donde se presten los cuidados en el momento final de su vida.
- Las estipulaciones respecto a la **donación, total o parcial, de órganos y tejidos**.
- La voluntad de la persona sobre si prefiere **incineración o inhumación**.
- La decisión de **cesión de su cuerpo** a la docencia o investigación una vez fallecida la persona.
- La solicitud de **inscripción en el Registro** autonómico y nacional.
- Así como cualquier **otra consideración** y preferencia que se deseen establecer por parte de la persona declarante a colación de la circunstancia final de su vida.

4. VOLUNTADES ANTICIPADAS EN LA COMUNITAT VALENCIANA

En la Comunitat Valenciana, el documento de Voluntades Anticipadas en la actualidad le permite a un mayor de edad o menor emancipado con capacidad legal que exprese su voluntad libremente en cuanto a:

- Las instrucciones sobre actuaciones médicas que le puedan afectar.
- La decisión de donar sus órganos o no, ya sea a la ciencia o a otra persona.
- La solicitud de prestación de eutanasia en una situación en la que no pueda expresar su voluntad.

El documento se puede formalizar de tres formas:

- 1) Mediante escritura pública ante notario.
- 2) Por escrito ante dos testigos en cualquier SAIP (Servicio de Atención e Información al Paciente)
- 3) O de forma telemática por trámite online habilitado por la Consejería. (<https://www.tramita.gva.es>)

Una vez realizado, este Documento de Voluntades Anticipadas se deberá inscribir en el Registro de Voluntades Anticipadas de la Comunidad Valenciana junto a la documentación justificativa que requiera (DNI, tarjeta SIP, etc.).

El documento de Voluntades Anticipadas producirá plenos efectos por sí mismo y deberá ser respetado por los servicios sanitarios y por todo el personal sanitario que se esté relacionando con el otorgante.

Todo ello se encuentra regulado en la *Ley 16/2018, de 28 de junio, de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de atención al final de la vida.*

4.1. Disposición normativa Comunidad Valenciana Ley 16/2018⁷

⁷ <https://www.boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-10760-consolidado.pdf>

Esta ley valenciana se asienta, como indica su preámbulo, en el artículo 10.1 de la Constitución española en que se proclama *“la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la persona, el respeto a la ley y a los derechos de los demás, son fundamento del orden político y de la paz social”*, en el artículo 15 *“derecho de todos a la vida y a la integridad física y moral”*, en el artículo 18.1 con el derecho *“a la intimidad personal y familiar”* y finalmente en el artículo 43 en el que reconoce el derecho a la *“protección de la salud”* y encomienda a los poderes públicos *“organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios”*

Por todo ello esta ley vincula a las personas que se encuentran en el proceso final de su vida y al personal sanitario. Estableciendo y desarrollando derechos para estas personas y estableciendo deberes para el personal sanitario que participan en el proceso, obligando para ello a las instituciones sanitarias en el cumplimiento de esos deberes.

Con todo ello esta ley establece un fin fundamental, que es que los cuidados en la atención de las personas al final de la vida no acorten ni prolonguen su vida, sino que se adecúe el tratamiento al principal y más importante objetivo de aliviar su sufrimiento. Para ello se encuentran definidos en la ley conceptos tan importantes como son la *“Dignidad al final de la vida”*, *“Espiritualidad”*, *“Muerte en paz”* y la *“Obstinación terapéutica”*.

4.2. Decreto 180/2021, del 5 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regula el documento de voluntades anticipadas y su proceso de inscripción en el Registro Centralizado de Voluntades Anticipadas de la Comunidad Valenciana⁸

Para poder hacer efectivo el derecho hecho de manifiesto de forma anticipada y para que su voluntad sea tenida en cuenta en el momento en que la situación o circunstancia en la que la persona ya no sea capaz de expresarla personalmente, será necesario que se hayan quedado recogidas en un

⁸ https://dogv.gva.es/datos/2021/11/18/pdf/2021_11632.pdf

documento como regula la Ley 41/20002 y la ley 10/2014 en el caso de la Comunidad Valenciana, en este caso en su artículo 45. Sustentado en ello y con la finalidad de hacer efectivos estos derechos y deseos de las personas con máximas garantías de respeto y cumplimiento, se crea un Registro centralizado de voluntades anticipadas con la finalidad de recopilar y custodiar estos documentos, así como su modificación o revocación.

Por tanto, el Registro de la Comunidad Valenciana se integrará junto con el resto de Registros de otras comunidades en el Registro Nacional de Instrucciones Previas regulado por el Real decreto 124/2007.

De esta forma y aunque se haya tramitado en la Comunidad Valenciana, el Documento de Voluntades Anticipadas, estos derechos y obligaciones que nacen de él, serán efectivos en todo el territorio nacional y por extensión en toda la comunidad Europea.



5. DATOS ESTADÍSTICOS

A continuación se muestran unas tablas con datos estadísticos obtenidos de la web de sanidad sobre el Registro Nacional de Instrucciones Previas⁹.

NACIONALIDAD DE LOS DECLARANTES DE LAS INSTRUCCIONES PREVIAS ACTIVAS

Registro Nacional de Instrucciones Previas. Abril 2022

	ESPAÑOLES	EXTRANJEROS
ANDALUCIA	41.219	5.455
ARAGON	11.658	429
ASTURIAS	8.553	139
BALEARES	9.560	1.958
CANARIAS	10.311	4.231
CANTABRIA	4.295	73
CASTILLA-LA MANCHA	8.310	752
CASTILLA Y LEON	13.881	650
CATALUÑA	91.522	13.402
COMUNIDAD VALENCIANA	29.692	4.462
EXTREMADURA	2.451	13
GALICIA	13.374	
MADRID	35.693	1.602
MURCIA	5.212	614
NAVARRA	12.213	480
PAIS VASCO	36.694	98
RIOJA	4.181	33
CEUTA Y MELILLA (*)	187	3
TOTAL NACIONAL	339.006	34.394

(*) Inscripción provisional Registro Ministerio de Sanidad

Fuente: https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/mnip/doc/Documentos_2022/ABRIL-2022/Nacionalidad_de_los_declarantes_de_las_Instrucciones_Previas_Activas_Abril-

Nº INSCRIPCIONES EN EL RNIP DESDE SINCRONIZACION COMPLETA DE LOS REGISTROS AUTONOMICOS

REGISTRO AUTONÓMICO	Enero 2013	Enero 2014	Enero 2015	Enero 2016	Enero 2017	Enero 2018	Enero 2019	Enero 2020	Enero 2021
ANDALUCÍA	23.397	25.329	27.407	29.949	32.825	35.686	38.531	42.001	43.667
ARAGÓN	5.012	5.494	6.007	6.660	7.384	8.172	9.042	10.189	10.841
ASTURIAS	3.805	4.261	4.718	5.161	5.687	6.200	6.644	7.337	7.857
BALEARES	3.121	3.740	4.544	5.312	6.197	7.258	8.328	9.670	10.305
CANARIAS	6.001	6.757	7.602	8.404	9.290	10.319	10.600	11.786	12.754
CANTABRIA	1.413	1.598	1.850	2.078	2.366	2.626	2.928	3.454	3.723
CASTILLA-LA MANCHA	4.047	4.474	4.960	5.481	6.049	6.656	7.188	8.154	8.602
CASTILLA Y LEÓN	4.380	5.171	5.923	6.805	7.958	9.291	10.330	11.951	12.979
CATALUÑA	47.773	50.957	56.167	59.606	63.959	72.515	83.179	90.953	95.656
C. VALENCIANA	14.474	15.776	17.478	19.343	21.310	23.554	25.558	28.425	30.402
EXTREMADURA	1.039	1.160	1.264	1.429	1.579	1.761	1.873	2.092	2.196
GALICIA	2.537	3.545	4.105	4.646	5.795	6.895	8.178	9.367	11.613
MADRID	12.307	14.205	16.363	18.724	21.273	23.445	26.900	31.665	34.602
MURCIA	2.889	3.132	3.399	3.648	3.940	4.409	4.405	4.847	5.204
NAVARRA	1.755	2.200	2.722	3.327	4.174	5.402	7.434	9.439	10.510
PAIS VASCO	10.506	11.970	13.975	16.033	18.697	20.780	24.163	29.033	31.552
LA RIOJA	1.317	1.555	1.773	2.052	2.353	2.675	2.947	3471	3.684
MSSSI(*)	2	4	70	93	107	132	140	177	181
TOTAL	145.775	161.328	180.327	198.751	220.943	247.776	278.368	314.011	336.329

(*) Para inscripciones provisionales referidas a Ceuta y Melilla

Se inicia la serie en 2013 ya que la sincronización completa de los registros autonómicos con el nacional no se concluyó hasta diciembre 2012

Fuente: https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/rnip/doc/Documentos_2021/2021_Numero_de_Inscripciones_en_el_Registro_Nacional_de_Instrucciones_Previas_desde_la_sincronizacion_completa_de_los_Registros_Autonomicos-Enero_2021.pdf

DECLARANTES CON IP ACTIVA POR COMUNIDAD AUTÓNOMA Y SEXO

Registro Nacional de Instrucciones Previas. Abril 2022

Comunidad Autónoma	Hombres	Mujeres	No consta	Total	Población 01/01/2021(**)	Hombres por 1.000 hab.	Mujeres por 1.000 hab.	Total por 1.000 hab.
ANDALUCIA	18.430	28.138	106	46.674	8.472.407	2,18	3,32	5,51
ARAGON	4.559	7.527	1	12.087	1.326.261	3,44	5,68	9,11
ASTURIAS	3.261	5.430	1	8.692	1.011.792	3,22	5,37	8,59
BALEARES	4.250	7.268		11.518	1.173.008	3,62	6,20	9,82
CANARIAS	5.430	9.112		14.542	2.172.944	2,50	4,19	6,69
CANTABRIA	3.149	1.219		4.368	584.507	5,39	2,09	7,47
CASTILLA-LA MANCHA	3.450	5.612		9.062	2.049.562	1,68	2,74	4,42
CASTILLA Y LEON	5.054	9.477		14.531	2.383.139	2,12	3,98	6,10
CATALUÑA	34.433	58.158	12.333	104.924	7.763.362	4,44	7,49	13,52
COMUNIDAD VALENCIANA	12.855	21.299		34.154	5.058.138	2,54	4,21	6,75
EXTREMADURA	1.031	1.433		2.464	1.059.501	0,97	1,35	2,33
GALICIA	4.870	8.504		13.374	2.695.645	1,81	3,15	4,96
MADRID	13.076	24.216	3	37.295	6.751.251	1,94	3,59	5,52
MURCIA	2.246	3.579	1	5.826	1.518.486	1,48	2,36	3,84
NAVARRA	4.678	8.015		12.693	661.537	7,07	12,12	19,19
PAIS VASCO	12.701	23.990	101	36.792	2.213.993	5,74	10,84	16,62
RIOJA	1.495	2.718	1	4.214	319.796	4,67	8,50	13,18
CEUTA Y MELILLA(***)	81	109		190	169.778	0,48	0,64	1,12
TOTAL NACIONAL	135.049	225.804	12.547	373.400	47.385.107	2,85	4,77	7,88

(**) Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2021.(BOE nº. 306, 23/12/2021)

(***) Inscripción provisional Registro Ministerio de Sanidad

Fuente:https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/rnip/doc/Documentos_2022/ABRIL-2022/Declarantes_con_Instruccion_Previa_Activa_por_Comunidad_Autonoma_ysexo_Abril-2022.pdf

DECLARANTES CON IP ACTIVA POR COMUNIDAD AUTÓNOMA Y GRUPOS DE EDAD

Registro Nacional de Instrucciones Previas. Abril 2022

	< 18 años (*)	18-30	31-50	51-65	>65	TOTAL	Población 01/01/2021 (**)	Tasa por 1.000 hab.
ANDALUCIA		1.219	8.667	15.086	21.702	46.674	8.472.407	5,51
ARAGON	2	167	1.376	3.523	7.019	12.087	1.326.261	9,11
ASTURIAS		81	1.112	2.589	4.910	8.692	1.011.792	8,59
BALEARES	3	144	1.350	2.931	7.090	11.518	1.173.008	9,82
CANARIAS		384	3.013	4.905	6.240	14.542	2.172.944	6,69
CANTABRIA		53	585	1.400	2.330	4.368	584.507	7,47
CASTILLA-LA MANCHA		286	1.847	3.272	3.657	9.062	2.049.562	4,42
CASTILLA Y LEON		167	1.764	4.931	7.669	14.531	2.383.139	6,10
CATALUÑA	14	977	10.216	24.005	69.712	104.924	7.763.362	13,52
C. VALENCIANA		828	5.115	9.474	18.737	34.154	5.058.138	6,75
EXTREMADURA		66	502	723	1.173	2.464	1.059.501	2,33
GALICIA		230	1.830	4.279	7.035	13.374	2.695.645	4,96
MADRID		482	4.586	10.091	22.136	37.295	6.751.251	5,52
MURCIA		207	1.212	1.890	2.517	5.826	1.518.486	3,84
NAVARRA	1	123	1.224	4.030	7.315	12.693	661.537	19,19
PAIS VASCO		252	2.886	10.652	23.002	36.792	2.213.993	16,62
RIOJA		40	465	1.422	2.287	4.214	319.796	13,18
CEUTA Y MELILLA(***)		3	44	66	77	190	169.778	1,12
TOTAL NACIONAL	20	5.709	47.794	105.269	214.608	373.400	47.385.107	7,88

(*) Los datos indicados corresponden a CCAA que permiten la inscripción de menores. Sólo las CC.AA. de Andalucía y Navarra permiten, expresamente, la inscripción de menores emancipados o con 16 años cumplidos, la Comunidad Valenciana a menores emancipados y la C.A. de Aragón a menores emancipados y mayores de 14 años.
 (**) Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2021. (BOE nº. 306, 23/12/2021)
 (***) Inscripción provisional Registro Ministerio de Sanidad.

Fuente:https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/rnip/doc/Documentos_2022/ABRIL-2022/Declarantes_con_Instruccion_Previa_Activa_por_Comunidad_Autonoma_ygrupos_de_edad_Abril_2022.pdf

6. CONCLUSIONES

Primera: La necesidad que tenemos de que se respeten nuestras voluntades en el proceso final de la muerte y qué pasará con nuestro cuerpo, órganos, cómo seremos tratados ha sido manifestada durante mucho tiempo antes de que apareciera en España la Ley 41/2002. Por ello considero que, aunque tarde (porque en alguna Comunidad Autónoma, ya se empezó a regular con antelación), resulta positivo que se haya constituido un marco normativo en el que se establecen derechos para los pacientes y obligaciones para el personal sanitario. Por tanto esta ley consigue establecer los parámetros generales sobre la voluntad del paciente en el estadio final de su vida y, a partir de estos, las Comunidades Autónomas, has ido estableciendo normativas complementarias, en el marco de su competencia. Y esto último es importante porque las Comunidades Autónomas no deben exceder de la competencia prevista en el art. 149.1.8 de la CE.

Segunda: Ya la Constitución española estableció en su art. 15 que la propia vida y la integridad de la persona eran derechos fundamentales y especialmente estableció que eran indisponibles, por tanto solo la propia persona o la propia persona a través de una persona designada por ella, podría disponer de esos derechos en determinadas circunstancias.

Tan importantes derechos deben ser tenidos en cuenta por el legislador en una ley orgánica única de carácter nacional y con ello habríamos conseguido que verdaderamente se cumplan. Ya que personalmente creo que la diferente normativa autonómica crea diferencias entre los ciudadanos de diferentes comunidades, ya que la legislación autonómica debería ser más homogénea en cuanto al contenido para que estuvieran recogidos todas y cada una de las voluntades más importantes, como son la persona designada o representante, el contenido de la declaración, así como también la forma.

Tercera: El artículo 11.3 señala que “no serán aplicadas las instrucciones previas...que no se correspondan con el supuesto de hecho que el interesado haya previsto en el momento de manifestarlas”; por ello, un gran inconveniente que encuentro en el Documento de Voluntades anticipadas es poder indicar qué

tratamientos o procedimientos no queremos que se nos apliquen, ya que el progreso de la innovación y la tecnología médica, así como también los avances científicos van tan rápido y son tan cambiantes, que no es posible de forma taxativa que el paciente pueda recoger en su DV todos los procesos médicos paliativos de alargamiento de la vida a los que se opone. Ya que desde que se emite el DVA puede haberse instaurado nuevos procedimientos médicos, no recogidos en él pero que tienen la misma finalidad que el otorgante rechazaba. Por ello no se puede hacer referencia a un procedimiento con finalidad por ejemplo: “alargamiento de la vida de forma artificial”, si no que deberá indicarse “ventilación mecánica” para acotarlo a un supuesto de hecho, que el paciente precise de respiración asistida y que no sea demasiado genérico.

Cuarta: En relación con la Ley Orgánica 3/2021 relativa a la eutanasia podemos decir que, teniendo en cuenta que la eutanasia es un acto deliberado para dar fin a la vida de la propia persona con el objeto de evitar el sufrimiento. Esta norma legaliza la eutanasia activa, aquella que es consecuencia directa de la acción de una tercera persona. Pero para el caso de la eutanasia pasiva, se toma la decisión de no adopción de tratamientos tendentes a prolongar la vida. Por ello en esta nueva ley se vuelven a poner en compatibilidad los derechos fundamentales de la vida y la integridad, así como la dignidad y la autonomía de la voluntad en una situación de padecimiento grave, crónico e imposibilitante como es la pérdida de capacidad; al igual que en la situación prevista en el Documento de Voluntades Anticipadas. Por ello son situaciones íntimamente relacionadas y que conllevarán ambas la participación de terceras personas para la no aplicación de medidas de soporte vital u otras que intenten prolongar la supervivencia del paciente y así prolongar inútilmente la vida, ya que no cabe recuperación ni mejoría de su estado. Es por ello que esta nueva Ley posibilita a las personas poder solicitar la prestación de ayuda a morir mediante el documento de instrucciones previas. Siendo este ahora un servicio incluido en la cartera del Sistema Nacional de Salud y financiado públicamente ya que se considera muerte natural.

7. BIBLIOGRAFIA

- ❖ Regulación del testamento vital <https://www.iberley.es/temas/regulacion-testamento-vital-59512>
- ❖ Testamento vital <https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/document/EX0000014354/20080708/Testamento-vital>
- ❖ Análisis comparativo de los distintos modelos de Instrucciones Previas de las Comunidades Autónomas <https://revistamedica.com/analisis-comparativo-modelos-instrucciones-previas-comunidades-autonomas/>
- ❖ El testamento vital en España: esta es su acogida en las CC.AA. https://www.consalud.es/pacientes/el-testamento-vital-en-espana-asi-lo-tratan-las-comunidades-autonomas_56339_102.html
- ❖ “El documento de voluntades anticipadas. Comparativa de la legislación actual en el marco de la Unión Europea” <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0377473220300328>
- ❖ Guía para el proceso de toma de decisiones relativas al tratamiento médico en situaciones del final de la vida” <https://rm.coe.int/168039e8c6>
- ❖ Registros Autonómicos de Instrucciones Previas- Marzo 2019 https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/rnip/doc/Documentos-2019/Marzo-2019/Registros_Autonomicos_de_Instrucciones_Previas.pdf
- ❖ El testamento vital está regulado por las Comunidades Autónomas, pero no todas lo hacen igual https://www.65ymas.com/sociedad/el-testamento-vital-esta-regulado-por-las-comunidades-autonomas-pero-no-todas-lo-hacen-igual_4200_102.html
- ❖ TFG “El Documento de Voluntades anticipadas” <http://dspace.umh.es/handle/11000/4245>
- ❖ Extraco del Anuario de Derecho Civil (2003) Fascículo 4 https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-C-2003-40173801746
- ❖ LÓPEZ SÁNCHEZ, C.: Testamento vital y voluntad del paciente (Conforme a la Ley 41/2002, de 14 de noviembre), ed. Dykinson, Madrid, 2003.
- ❖ CÁRCAR BENITO, JESÚS ESTEBAN; MARCOS DEL CANO, ANA MARÍA: Voluntades anticipadas, ed. Dykinson, Madrid, 2014
- ❖ NORIEGA RODRÍGUEZ, LYDIA: El régimen jurídico del documento de voluntades anticipadas en el ámbito estatal y autonómico; ed. JMB Bosch; Barcelona; 2019 (libro electrónico)
- ❖ CARBONELL CRESPI, JOSÉ ANTONIO: Los documentos de voluntades anticipadas legislación estatal y autonómica; ed. Tirant lo Blach; Valencia; 2010. (libro electrónico)

8. ANEXO DOCUMENTAL

8.1. Modelo de Documento de Últimas Voluntades de la Comunidad Valenciana:

 <p>GENERALITAT VALENCIANA</p>	<p>DOCUMENT DE VOLUNTATS ANTICIPADES (MODEL PROPOSAT PER LA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA) DOCUMENTO DE VOLUNTADES ANTICIPADAS (MODELO PROPUESTO POR LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA)</p>									
	<p>A DADES DEL SOL·LICITANT / DATOS DEL SOLICITANTE</p> <table border="1"> <tr> <td>COGNOMS / APELLIDOS</td> <td>NOM / NOMBRE</td> <td>DNI o NIE o PASSAPORT / PASAPORTE</td> <td>NÚM SIP</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>			COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	DNI o NIE o PASSAPORT / PASAPORTE	NÚM SIP			
COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	DNI o NIE o PASSAPORT / PASAPORTE	NÚM SIP							
<p>B DECLARACIÓ / DECLARACIÓN</p> <p>Fent ús del dret que li reconeix l'article 17 de la Llei 1/2003, de 28 de gener, de la Generalitat, de Drets i Informació al Pacient, sobre voluntats anticipades la persona sol·licitant, major d'edat o menor emancipat, amb plena capacitat d'obrar, després d'una llarga reflexió i actuant lliurement, fa de forma documental les expressions següents de les seues VOLUNTATS ANTICIPADES: <i>En virtud del derecho que le reconoce el artículo 17 de la Ley 1/2003 de 28 de enero, de la Generalitat, de Derechos e Información al Paciente, sobre Voluntades Anticipadas la persona solicitante, mayor de edad o menor emancipado, con plena capacidad de obrar, tras prolongada reflexión y actuando libremente, realiza de forma documental las siguientes expresiones de sus VOLUNTADES ANTICIPADAS:</i></p> <p>DECLARA que si en el futur està incapacitat per a prendre o manifestar decisions sobre la seua atenció mèdica, com a conseqüència del seu deteriorament físic o mental per alguna de les situacions que s'indiquen a continuació: <i>DECLARA que si en un futuro está incapacitado para tomar o manifestar decisiones sobre su cuidado médico, como consecuencia de su deterioro físico y/o mental por alguna de las situaciones que se indican a continuación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Càncer disseminat en fase avançada. - Càncer disseminat en fase avanzada. - Dany cerebral sever i irreversible. - Daño cerebral severo e irreversible. - Demència severa deguda a qualsevol causa. - Demencia severa debida a cualquier causa. - Dany encefàlic sever (coma irreversible, estat vegetatiu persistent i prolongat). - Daños encefálicos severos (coma irreversible, estado vegetativo persistente y prolongado). - Malaltia degenerativa del sistema nerviós o muscular, en fase avançada, amb limitació important de la meua mobilitat i falta de resposta positiva al tractament. - Enfermedad degenerativa del sistema nervioso y/o muscular, en fase avanzada, con importante limitación de mi movilidad y falta de respuesta positiva al tratamiento. - Malaltia immunodeficient en fase avançada. - Enfermedad inmunodeficiente en fase avanzada. - Malalties o situacions de gravetat comparable a les anteriors. - Enfermedades o situaciones de gravedad comparable a las anteriores. - Qualsevol altra de semblant. - En cualquier otra similar. <p>Tenint en compte que per al meu projecte vital és molt important la qualitat de vida, és el meu desig que la seua vida no es prolongue, per si mateixa, quan la situació és irreversible. <i>Teniendo en cuenta que para su proyecto vital es muy importante la calidad de vida, es su deseo que su vida no se prolongue, por si misma, cuando la situación es ya irreversible</i></p> <p>Tenint en compte el que ha exposat, i d'acord amb els criteris assenyalats, és la seua voluntat que si, segons el parer dels metges que aleshores l'atenguen (dels quals almenys un siga especialista), no hi ha expectatives de recuperació sense que se'n seguísquen seqüeles que impedisquen una vida digna segons el que entén, la seua voluntat és que: <i>Teniendo en cuenta lo que ha expuesto, y de acuerdo con los criterios señalados, es su voluntad que, si a juicio de los médicos que entonces le atienden (siendo por lo menos uno de ellos especialista) no hay expectativas de recuperación sin que se sigan secuelas que impidan una vida digna según lo entiende, su voluntad es que:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No siguen aplicadas –o bé que es retinen si ja han començat a aplicar-se– mesures de suport vital o qualsevol altra que intenten prolongar la seua supervivència. No sean aplicadas –o bien que se retinen si ya han empezado a aplicarse– medidas de soporte vital o cualquier otra que intenten prolongar su supervivencia. 2. S'instauen les mesures que siguen necessàries per al control de qualsevol símptoma que puga ser causa de dolor o de patiment. Se instauran las medidas que sean necesarias para el control de cualquier sintoma que pueda ser causa de dolor o sufrimiento. 3. Se li preste una assistència necessària per a proporcionar-li un final digne de la vida, amb el màxim alleujament del dolor, sempre que no resulte contrària a la bona pràctica clínica. Se le preste una asistencia necesaria para proporcionarle un digno final de su vida, con el máximo alivio del dolor, siempre y cuando no resulten contrarias a la buena práctica clínica. 4. No se li administren tractaments complementaris i teràpies no contrastades que no demostrin l'efectivitat per a la seua recuperació i que li prolonguen inútilment la vida. No se le administren tratamientos complementarios y terapias no contrastadas, que no demuestren su efectividad para su recuperación y prolonguen fútilmente su vida. <p>Per a inscriure el document de voluntats anticipades en el Registre Centralitzat de Voluntats Anticipades de la Comunitat Valenciana haurà d'estar en possessió de la targeta sanitària (SIP) de la CV. Per a registrar un document de voluntats anticipades ha de presentar-se en qualsevol dels organismes autoritzats per a això:</p> <p>VALENCIA: - Servei d'Atenció i Informació al Pacient (SAIP) de tots els hospitals públics de la província. - Direcció Territorial de Sanitat: Gran Via Ferran el Catòlic, 74. 46008 València. - Conselleria de Sanitat, Direcció General de Qualitat i Atenció al Pacient: C/ Misser Mascó, 31 33. 46010 València.</p> <p>CASTELLÓ: - Servei d'Atenció i Informació al Pacient (SAIP) de tots els hospitals públics de la província. - Direcció Territorial de Sanitat: Plaça Hort dels Corders, 12. 12001 Castelló de la Plana.</p> <p>ALACANT: - Servei d'Atenció i Informació al Pacient (SAIP) de tots els hospitals públics de la província. - Direcció Territorial de Sanitat: C/ Girona, 26. 03001 Alacant.</p> <p><i>Para inscribir el documento de voluntades anticipadas en el Registro Centralizado de Voluntades Anticipadas de la Comunidad Valenciana deberá estar en posesión de la tarjeta sanitaria (SIP) de la CV. Para registrar un documento de voluntades anticipadas debe presentarse en cualquiera de los organismos autorizados para ello:</i></p> <p>VALENCIA: - Servicio de Atención e Información al Paciente (SAIP) de todos los hospitales públicos de la provincia. - Dirección Territorial de Sanidad: Gran Vía Fernando el Católico, 74. 46008 Valencia. - Consejería de Sanidad, Dirección General de Calidad y Atención al Paciente: C/ Misser Mascó, 31 33. 46010 Valencia.</p> <p>CASTELLÓN: - Servicio de Atención e Información al Paciente (SAIP) de todos los hospitales públicos de la provincia. - Dirección Territorial de Sanidad: Plaza Hort dels Corders, 12. 12001 Castellón de la Plana.</p> <p>ALICANTE: - Servicio de Atención e Información al Paciente (SAIP) de todos los hospitales públicos de la provincia. - Dirección Territorial de Sanidad: C/ Girona, 26. 03001 Alicante.</p>										

(15) EXEMPLAR PER A LA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA / EJEMPLAR PARA LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA

CS/SP - DOPS
 DR-A4
 M - 1061 - 01 - E

 <p>GENERALITAT VALENCIANA</p>	<p align="center">DOCUMENT DE VOLUNTATS ANTICIPADES (MODEL PROPOSAT PER LA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA) DOCUMENTO DE VOLUNTADES ANTICIPADAS (MODELO PROPUESTO POR LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA)</p>	
<p>C INSTRUCCIONS / INSTRUCCIONES</p>		
<p>Altres instruccions que desitja que es tinguen en compte: Otras instrucciones que desea que se tengan en cuenta:</p>		
<p align="center">DONACIÓ D'ÒRGANS I TÈXTS / DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TÈXIDOS</p>		
<p align="center">DONACIÓ DEL COS A LA CIÈNCIA / DONACIÓN DEL CUERPO A LA CIENCIA</p>		
<p align="center">LLOC ON VOL QUE SE L'ATENGA EN EL FINAL DE LA SEUA VIDA (CASA, HOSPITAL...) LUGAR DONDE QUERE QUE SE LE ATENDA EN EL FINAL DE SU VIDA (DOMICILIO, HOSPITAL...)</p>		
<p align="center">DESITJA REBRE ASSISTÈNCIA ESPÍRITUAL / DESA RECIBIR ASISTENCIA ESPÍRITUAL: <input type="checkbox"/></p>		
<p align="center">ALTRES / OTRAS</p>		
<p align="center">En _____, a _____ d' _____ de _____ La persona sol·licitant / La persona solicitante</p> <p align="center">Firma: _____</p>		
<p>D NOMENAMENT DE REPRESENTANT / NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE</p>		
<p align="center">DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT / DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE</p>		
<p>COGNOMS / APELLIDOS</p>	<p>NOM / NOMBRE</p>	<p>DNI / NIF / PASSAPORT DNI / NIF / PASAPORTE</p>
<p>DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NUMERO Y PUERTA)</p>		<p>CP</p>
<p>LOCALITAT / LOCALIDAD</p>	<p>PROVÍNCIA / PROVINCIA</p>	<p>TELÈFONS / TELÉFONOS</p>
<p>Designa com a representant a la persona anterior, perquè faça en el seu nom la interpretació que puga ser necessària, sempre que no es contradiga amb cap de les voluntats anticipades que consten en este document, i també per a veure per l'aplicació estricta del que declares. Esta persona ha de ser considerada com a interlocutora vàlida i necessària amb l'equip sanitari responsable de la seua assistència, per a prendre decisions en el seu nom, ser responsable de la seua assistència i garant de la seua voluntat expressada en este document.</p> <p>Designa su representante a la persona anterior, para que realice en su nombre la interpretación que pueda ser necesaria, siempre que no se contradiga con ninguna de las voluntades anticipadas que constan en este documento, así como para velar por la aplicación estricta de lo contenido en él. La misma deberá ser considerada como interlocutora válida y necesaria con el equipo sanitario responsable de su asistencia, para tomar decisiones en su nombre, ser responsable de su asistencia y garantizadora de su voluntad expresada en el presente documento.</p>		

NO I REMPLIAR PER LA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA / GENERALITAT VALENCIANA / CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA

CONSEP. 03/19
 03/14

 <p>GENERALITAT VALENCIANA</p>	<p align="center">DOCUMENT DE VOLUNTATS ANTICIPADES (MODEL PROPOSAT PER LA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA) DOCUMENTO DE VOLUNTADES ANTICIPADAS (MODELO PROPUESTO POR LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA)</p>				
<p>E ACCEPTACIÓ DEL REPRESENTANT (opcional) / ACEPTACIÓN DEL REPRESENTANTE (opcional)</p>					
<p align="center">DADOS DE LA PERSONA SOL·LICITANT / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</p>					
<p>COGNOMS / APELLIDOS</p>	<p>NOM / NOMBRE</p>	<p>DNI / NIE / PASSAPORT / DNI / NIE / PASAPORTE</p>			
<p>Accepta la designació i estàs d'acord a ser el representant de la persona anterior, en el cas que ell/ella no puga expressar els seus desitjos respecte a la seua atenció sanitària. Comprén les directrius expressades en este document per la persona que representa i estàs d'acord a seguir-les. Entén que la seua representació només té sentit en el cas que la persona a qui representa no puga expressar ella mateixa estes directrius i en el cas que no haja revocat prèviament este document, bé totalment o bé en la part que li afecta.</p> <p>Accepta la designación y estás de acuerdo en ser el representante de la persona anterior en el caso de que esta no pueda expresar sus deseos con respecto a su atención sanitaria. Comprendes y estás de acuerdo en seguir las directrices expresadas en este documento por la persona que representa. Entiendes que tu representación solamente tiene sentido en el caso de que la persona a quien representas no pueda expresar ella misma estas directrices y en el caso de que no haya revocado previamente este documento, bien en su totalidad o en la parte que le afecta.</p>					
<p align="center">En _____ a ____ d _____ de _____</p> <p align="center">La persona representant / La persona representante</p> <p align="center">Firma: _____</p> <p align="center">DNI: _____</p>					
<p>F DECLARACIÓ DELS TESTIMONIS / DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS</p>					
<p>Els sotsignats, majors d'edat, declaren que la persona que signa este document de voluntats anticipades ho fa plenament conscient, sense que hagen pogut apreciar cap tipus de coacció en la seua decisió. Així mateix, les dos persones sotsignades com a testimonis primer i segon, declaren que no tenen cap tipus de vincle familiar o patrimonial amb la persona que signa este document.</p> <p>Los abajo firmantes, mayores de edad, declaran que la persona que firma este documento de voluntades anticipadas lo ha hecho plenamente consciente, sin que hayan podido apreciar ningún tipo de coacción en su decisión. Asimismo, de los dos testigos, los firmantes como testigos primero y segundo, declaran no mantener ningún tipo de vínculo familiar o patrimonial con la persona que firma este documento.</p>					
<p>En _____ a ____ d _____ de _____</p> <p align="center">Testimoni primer / Testigo primero</p> <p>Firma: _____</p> <p>DNI: _____</p> <p>Adreça / Dirección: _____</p>	<p>En _____ a ____ d _____ de _____</p> <p align="center">Testimoni segon / Testimonio segundo</p> <p>Firma: _____</p> <p>DNI: _____</p> <p>Adreça / Dirección: _____</p>				
<table border="1"> <tr> <td data-bbox="261 1561 1050 1809"></td> <td data-bbox="1054 1561 1366 1809"> <p align="center">REGISTRE D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="261 1816 1050 1906"></td> <td data-bbox="1054 1816 1366 1906"> <p align="center">DATA D'ENTRADA EN EL ORGÀN COMPESENT FECHA ENTRADA EN EL ORGANO COMPETENTE</p> </td> </tr> </table>			<p align="center">REGISTRE D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA</p>		<p align="center">DATA D'ENTRADA EN EL ORGÀN COMPESENT FECHA ENTRADA EN EL ORGANO COMPETENTE</p>
	<p align="center">REGISTRE D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA</p>				
	<p align="center">DATA D'ENTRADA EN EL ORGÀN COMPESENT FECHA ENTRADA EN EL ORGANO COMPETENTE</p>				

REGISTRE D'ENTRADA / REGISTRO DE ENTRADA / CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA / CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA

CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA / CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA

 <p>GENERALITAT VALENCIANA</p>	<p>DOCUMENT DE VOLUNTATS ANTICIPADES (MODEL PROPOSAT PER LA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA) DOCUMENTO DE VOLUNTADES ANTICIPADAS (MODELO PROPUESTO POR LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA)</p>
<p>E INFORMACIÓ BÀSICA SOBRE PROTECCIÓ DE DADES INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</p>	
<p>Nom de l'activitat de tractament:</p>	<p>REGISTRE DE VOLUNTATS ANTICIPADES</p>
<p>Responsable del tractament:</p>	<p>Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública</p>
<p>Finalitat del tractament:</p>	<p>Registre de voluntats anticipades amb l'objectiu per a poder ser consultats per l'usu o qualsevol Punt de atenció assistencial que siga necessari prendre una decisió respecte a un pacient i aquest no puga manifestar la seua voluntat.</p>
<p>Legitimació:</p>	<p>El tractament és necessari per al compliment d'una obligació legal aplicable al responsable del tractament. El tractament és necessari per al compliment d'una missió realitzada en interès públic o en l'exercici de poders públics conferits al responsable del tractament. L'interessat va donar el seu consentiment per al tractament de les seues dades personals per a un o diversos finalitats específiques Ley 41/2002, de 14 de novembre, d'autonomia del pacient Real Decret 1030/2013, de 4 de desembre, per el que se regulen els assaigs clínics amb medicaments LLEI 3/2003, de 8 de febrer, de la Generalitat, d'31 d'enero Sanitari de la Comunitat Valenciana. LLEI 10/2014, de 29 de desembre, de la Generalitat, de Salut de la Comunitat Valenciana LLEI 8/2016, de 20 d'abril, de la Generalitat, de modificació de la Ley 10/2014, de 29 de desembre, de la Generalitat, de Salut de la Comunitat Valenciana Ley 41/2002, de 14 de novembre, d'autonomia del pacient, i altra legislació vigent en matèria sanitària.</p>
<p>Drets de les persones interessades:</p>	<p>Tenen dret a sol·licitar l'accés a les seues dades personals, la rectificació o supressió de les mateixes, a la limitació de seu tractament, a oposar-se al mateix o a no ser objecte d'una decisió basada únicament en el tractament automatitzat, inclosa l'elaboració de perfils. Les sol·licituds per exercir estos drets podran presentar-se de manera presencial o telemàtica, de conformitat amb el que preveu l'art. 17 de la Ley 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal.</p>
<p>Més informació:</p>	<p>Podrà consultar el registre d'activitats de tractament de la conselleria de sanitat universal i salut pública en l'adreça electrònica http://www.ssa.gva.es/web/informacion/informacion-registro-de-tratamiento-de-datos Podrà contactar amb el Delegat de Protecció de Dades en l'adreça electrònica ddp@ssa.gva.es.</p>
<p>Nom de la activitat de tractament:</p>	<p>REGISTRO DE VOLUNTADES ANTICIPADAS</p>
<p>Responsable del tractament:</p>	<p>Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública</p>
<p>Finalitat del tractament:</p>	<p>Registre de voluntats anticipades amb l'objectiu per a poder ser consultats per l'usu o qualsevol Punt de atenció assistencial quan siga necessari prendre una decisió respecte a un pacient i este no puga manifestar la seua voluntat.</p>
<p>Legitimació:</p>	<p>El tractament és necessari per al compliment d'una obligació legal aplicable al responsable del tractament. El tractament és necessari per al compliment d'una missió realitzada en interès públic o en l'exercici de poders públics conferits al responsable del tractament. El responsable de les dades personals va donar el seu consentiment per al tractament de les seues dades personals per a un o varies finalitats específiques Ley 41/2002, de 14 de novembre, de autonomia del pacient Real Decret 1030/2013, de 4 de desembre, per el que se regulen els assaigs clínics amb medicaments LLEI 3/2003, de 8 de febrer, de la Generalitat, de 31 d'enero Sanitari de la Comunitat Valenciana. LLEI 10/2014, de 29 de desembre, de la Generalitat, de Salut de la Comunitat Valenciana LLEI 8/2016, de 20 d'abril, de la Generalitat, de modificació de la Ley 10/2014, de 29 de desembre, de la Generalitat, de Salut de la Comunitat Valenciana Ley 41/2002, de 14 de novembre, de autonomia del pacient, i demés legislació vigent en matèria sanitària.</p>
<p>Drets de les persones interessades:</p>	<p>Tenen dret a sol·licitar l'accés a les seues dades personals, la rectificació o supressió de les mateixes, a la limitació de seu tractament, a oposar-se al mateix o a no ser objecte d'una decisió basada únicament en el tractament automatitzat, inclosa l'elaboració de perfils. Les sol·licituds per exercir estos drets podran presentar-se de forma presencial o telemàtica, de conformitat amb el que preveu l'art. 17 de la Ley 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal.</p>
<p>Més informació:</p>	<p>Podrà consultar el registre de activitats de tractament de la conselleria de sanitat universal i salut pública en la direcció electrònica http://www.ssa.gva.es/web/informacion/informacion-registro-de-tratamiento-de-datos Podrà contactar amb el Delegat de Protecció de Dades en la direcció electrònica ddp@ssa.gva.es.</p>

(10) EXEMPLAR PER A LA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA I EXEMPLAR PER A LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA

CIBERPOLIF
 D0N - M
 M - WBI - IAE

8.2. Solicitud de Revocación/Modificación de un documento de Voluntades Anticipadas

 GENERALITAT VALENCIANA		SOLICITUD DE REVOCACIÓN/MODIFICACIÓN DE UN DOCUMENTO DE VOLUNTADES ANTICIPADAS	
A DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS		NOMBRE	NIF/NIE o PASAPORTE
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)			CP
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELÉFONOS
B SOLICITUD			
SOLICITO:			
<input type="checkbox"/> REVOCAR las voluntades que tengo inscritas. La persona abajo firmante quiere eliminar del Registro Autonómico de Voluntades Anticipadas, VOLANT y del Registro Nacional de Instrucciones Previas, RNIP, cualquier documento que recoja instrucciones previas o voluntades anticipadas.			
<input type="checkbox"/> MODIFICAR datos de las voluntades que tengo inscritas en el Registro de Voluntades Anticipadas y en el Registro Nacional de Instrucciones Previas, RNIP, para lo cual adjunto nueva documentación.			
En _____, a _____ de _____ de _____ La persona solicitante			
Firma: _____			
			REGISTRO DE ENTRADA FECHA ENTRADA EN EL ORGANO COMPETENTE
C INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS			
Nombre de la actividad de tratamiento: REGISTRO DE VOLUNTADES ANTICIPADAS			
Finalidad del tratamiento: Registro de las voluntades anticipadas de la ciudadanía que puede ser consultado desde cualquier punto de la red asistencial, cuando sea necesario para tomar una decisión respecto a la persona declarante y esta no pueda manifestar su voluntad.			
Identidad del responsable del tratamiento: Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.			
Legitimación: El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. La persona interesada da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varias finalidades específicas. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente. Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el cual se regulan los ensayos clínicos con medicamentos. Ley 3/2003, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana. Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunidad Valenciana. Ley 8/2018, de 20 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunidad Valenciana. Y otra legislación vigente en materia sanitaria.			
Derechos de las personas interesadas: Tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo o a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Las solicitudes para ejercer estos derechos podrán presentarse de manera presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: http://www.gva.es/valencia/procedimientos?id_procc=19970			
Más información: Podrá consultar el registro de actividades de tratamiento de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública en la dirección electrónica http://www.san.gva.es/web/comunicacion/registro-de-tratamiento-de-dades . Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dptd@gva.es .			